

CLASE DE ACTOS Ó DOCUMENTOS

En todos los Estados de Europa y Asia, en sus costas del Mediterráneo y Mar Negro, y Africa en las del Mediterráneo y Océano hasta el Golfo de Guinea.

En todos los Estados de América y de Oceanía y en los de Africa y Asia y en sus costas del Océano.

Pesetas. Cts.

Pesetas. Cts.

clase se refieran á la navegación ó al comercio, se satisfará:

Por el primer pliego..... 10 15

Por cada hoja posterior..... 3 5

Art. 16. Los expedientes de abandramiento provisional, dimisión de bandera, cambio de nombre ó forma de un buque, y por los que se instruyen para probar que un buque se ha construído en el extranjero de orden, con capital y para el uso de un naviero español, devengarán, además de los derechos especiales de escrituras, refrendos, legalizaciones y demás actos ó documentos que contengan, por el primer pliego.....

20 30

Por cada hoja posterior..... 5 7,50

Art. 17. Los expedientes instruídos de oficio sobre accidentes de mar ó naufragios, y los que origine la acción gubernativa de los Cónsules para visitar los buques nacionales é investigar, reprimir ó castigar las faltas ó desórdenes que en ellos ocurran durante la navegación ó en puerto, no devengarán derechos.

Art. 18. Por cada hoja de expediente ó juicio arbitral de transacción y composición, arreglo de cuentas y liquidaciones de averías ó naufragios ó cualesquiera otros que se relacionen con la navegación y el comercio marítimo, comprendiendo el reparto proporcional entre los contribuyentes de la cantidad líquida, oídos cuando proceda á los peritos, y nombrado ó consentido el Cónsul por las partes como árbitro.....

5 7,50

Por el primer pliego del laudo ó sentencia arbitral.....

10 15

Art. 19. Por cada hoja posterior. . . 5 7,50

Las diligencias de tramitación de los expedientes marítimos ó comerciales no devengarán derechos mientras no sean juicios contenciosos, pero por cada nombramiento y acto de juramentar un perito se satisfará.....

3 5

Art. 20. Por cada hoja de copia de